

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto L4
Ley Organica

LEY 12396

Texto tomado de la revista Función Pública Nº 139/140.-

La Ley 12.396 “Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2000”, en su artículo 59, modifica el artículo 31 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme al siguiente texto:

ARTICULO 59: Sustituyese el artículo 31 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, por el siguiente:

ARTICULO 31.- La formulación y aprobación del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fijación de los recursos para su financiamiento. Todo desvío en la ejecución del Presupuesto requerirá la justificación pertinente ante el Organismo competente del Poder Ejecutivo Provincial, el que deberá expedirse de conformidad al procedimiento que establezca la reglamentación. La justificación a que se refiere este artículo recaerá sobre el funcionario que haya tenido a su cargo la responsabilidad de la ejecución presupuestaria de que se trate.

ARTICULO 60: El artículo anterior tendrá vigencia a partir del Ejercicio Económico Financiero del año 1999.

Sancionada el 30-12-99

Promulgada el 30-12-99

Publicada en el boletín Oficial Nº 23.974 del 3 al 7 de enero de 2000.